 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 1 de 4

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 009 DE 2023

PONENCIA PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER”,

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública
Ciudad

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 009 de 26 de Julio del 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER”**, presentado por el Dr SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO Alcalde Municipal (D) para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 009 del 26 de Julio del 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER”**, corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5 “Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales” competencia que debe ejercer la Corporación de manera armónica con lo previsto en artículo 338 ibídem.

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no,

de conformidad a sus competencias.

II ANTECEDENTES


La administración municipal de Floridablanca, a través del Doctor **SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO** Alcalde Municipal (D), radicó el día 26 de Julio del 2023, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y si así considera aprobación el Proyecto de Acuerdo No 009 de 2023 , **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER”**, El Concejo Municipal de

Solidario, Comprometido y Participativo

Floridablanca, se encuentra en el segundo periodo de sesiones ordinarias y el H.C. **NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA**, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 28 de Julio de 2023, me designó como ponente del citado proyecto para presentar las correspondientes ponencias.

*Recibido,
Stm.
Julio 30/2023.
H: 8:30 am*



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 2 de 4

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Constitución política:

Que el artículo 313 inciso 1, 4,5,6 y 10 de la Constitución Política de Colombia establece son funciones del Concejo:

(...)

Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

Que la ley 2086 de 2021 en su **ARTÍCULO 1o. establece: OBJETO.** La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago de honorarios y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias. Que la ley 2086 de 2021 **Artículo 42. Establece: Juntas Administradoras Locales.** En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrado por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.


Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

1. Que mediante Acuerdo 002 del 21 de abril de 2023 se establecieron las curules para los miembros de las juntas administradoras locales en el municipio de

Solidario, Comprometido y Participativo

Floridablanca Santander.



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 3 de 4

IV. IMPACTO FISCAL

Según certificación expedida por el Secretario de Hacienda, Dr Alberto Baròn, el Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER ,**", por lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece "(...) en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", cabe señalar que la presente iniciativa no causa un impacto fiscal negativo en el MFMP 2023-2033, por lo tanto guarda armonía con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cuanto a su monto, plazo y condiciones. Y cumple con los indicadores establecidos en la Ley 617 que establece que para municipios de Primera Categoría el monto máximo para los gastos de funcionamiento no podrá exceder del 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

V DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El concejo municipal mediante acuerdo 002 de 2023 creo las curules para las juntas administradoras locales y la ley 2086 de 2021 estableció los topes máximos en UVTs que podrán devengar cada uno de sus miembros, para dar cumplimiento a la ley el proyecto de acuerdo propone definir el valor de las sesiones para los ediles del municipio de Floridablanca – Santander.


ARTÍCULO 2o. <Modifica el artículo 119 de la ley 136 de 1994> El artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 se modifica y adiciona, en el **PARÁGRAFO 1.** Manifiesta, La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER ,"

El título del Proyecto de Acuerdo No 009 del 2023, se refiere a dar cumplimiento a la ley 2086 de 2021 en la cual estableció los topes máximos en UVTs que podrán devengar cada uno de sus miembros. Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 4 de 4

Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 009 de 2023, detalla normas legales, y basado en la ley 2086 de 2021 en su **ARTÍCULO 1o. establece: “OBJETO.** La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago de honorarios y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias. Que la ley 2086 de 2021 **Artículo 42. Establece: Juntas Administradoras Locales.** En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrado por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.”

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo”.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.


El Proyecto de Acuerdo No 009 del 26 de Julio de 2023, consta de tres (03) artículos:

En el **ARTÍCULO PRIMERO:** Los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de Floridablanca Santander tendrán derecho a honorarios por cada una de las sesiones así:

Periodo 2024-2027	PERIODO 2028-2031	DEL 2023 EN ADELANTE
LO CORRESPONDIENTE A 1 UVT	LO CORRESPONDIENTE A 1 .½ UVTs	2 UVTs

Solidario, Comprometido y Participativo



 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 5 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del año 2024 se incorporará a los presupuestos el valor de los gastos establecidos en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del momento de su sanción y publicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura, se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que lo soporten.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

- Proyecto de acuerdo
- Exposición de motivos
- Certificación Secretario Municipal Dr-. Alberto Barón

VII. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 009 de 2023, , **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES DE LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER”**, considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la comisión tercera permanente y/o de Hacienda y presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma continuar su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,


H.C. MARCOS OLARTE RAMIREZ
 Concejale Ponente:
 Partido político Centro Democrático

Solidario, Comprometido y Participativo

